



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DEL PERIODISTA

CONSIDERANDO

Que la Ley del Ejercicio del Periodismo establece en su artículo 40 que **“El Día Nacional del Periodista Venezolano será el 27 de junio de cada año, en conmemoración del nacimiento de El Correo del Orinoco en 1818”**, considerándose una fecha histórica, que ratifica los más altos principios de la ética de la comunicación.

CONSIDERANDO

Que la libertad de expresión está consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 57 y 58, que disponen: “toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. (...)”; e igualmente consagra que “la comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. (...)”; por lo que, con apego a tales normas, el periodismo debe ser ejercido con libertad, responsabilidad y ética.

CONSIDERANDO

Que, en todos los regímenes dictatoriales y autoritarios, ha correspondido a los periodistas desenvolverse en ambientes hostiles que les imponen la censura y la autocensura, y aún a costa de su integridad física, su libertad, su vida y la de sus familias, continúan arriesgándose para derribar los muros de la desinformación en la búsqueda de la verdad, para evitar que quienes secuestran el poder, fabriquen “falsas verdades” para engañar y mantener en la miseria al pueblo mientras ellos se enriquecen.



CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional mediante acuerdo de fecha 02 de julio de 2019 determinó que "...el ejercicio del periodismo en Venezuela se ha convertido en una profesión de alto riesgo la cual a pesar de los peligros que entraña, sigue siendo ejercida en forma valiente y decidida por nuestros periodistas, con responsabilidad ciudadana para mantener correctamente informado."

CONSIDERANDO

Que durante el año 2020 el régimen sistemáticamente ha profundizado su política de restricción y vulneración al derecho a la libertad de expresión, información, libre pensamiento y al ejercicio del periodismo, especialmente desde el inicio de la Pandemia por COVID 19 en el país, promoviendo desde todos los niveles hostigamiento, persecución, censura, judicialización del trabajo, encarcelamiento, deportaciones y todo tipo de acoso y presiones a los periodistas y su familias, así como cierre de periódicos, de radios y televisoras que limitan para evitar que la verdad sea puesta al aire y llegue a todos los ciudadanos, vulnerando así el pensamiento plural y democrático, creando condiciones para generar un monopolio de los medios y canales de información con la aviesa intención de la hegemonía comunicacional como estrategia de control;

ACUERDA

PRIMERO: Expresar su felicitación, apoyo y solidaridad a los periodistas y comunicadores sociales de Venezuela, así como el compromiso con la defensa y promoción del derecho a la Libertad de Expresión, el Derecho a la Libertad de Información y al libre ejercicio de su profesión.

SEGUNDO: Reconocer, especialmente a todos los periodistas que han sido víctimas de persecución, cárcel y violación a sus Derechos Humanos por cumplir la elevada misión de informar a los venezolanos con ética, coraje, valentía y profesionalismo, a pesar de la persecución del régimen.

TERCERO: Ratificar la calificación de "alto riesgo" el ejercicio del periodismo expresada mediante Acuerdo del 02 de Julio de 2019.

CUARTO: Condenar enérgicamente y denunciar los atropellos a la libertad de expresión de los venezolanos, y, en particular, aquellos contra los derechos de los periodistas y los medios de comunicación e impulsar desde el Poder Legislativo todo lo necesario y pertinente para cumplir los compromisos internacionales que garanticen el ejercicio pleno del periodismo profesional e independiente para ofrecer



una información confiable sobre los asuntos de interés público y proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados.

QUINTO: Continuar, en conjunto con las ONG's, la recopilación, exposición y seguimiento de los casos de violaciones sistemáticas al derecho a la libertad de expresión ante los organismos internacionales pertinentes.

SEXTO: Exigir a quienes mantienen el control de la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana, la Fuerza de Acciones Especiales y del Poder Judicial el cese de sus actuaciones excesivas, al detener, decomisar y destruir material de naturaleza periodística, así como decretar detenciones arbitrarias y procedimientos judiciales amañados a los comunicadores que cumplen con su deber de informar.

SÉPTIMO: Dar publicidad al siguiente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 30 días del mes de junio de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUIDÓ MARQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS
Primer Vicepresidente

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIAGILIBERTI
Segundo Vicepresidente

ANGEL PALMIERI BACCHI
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario